

CONVENIO
24 DE NOVIEMBRE
DEL 2007





Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil siete, comparecen ante los CC. Lics. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Julio Maraboto Gornés, Subcoordinador de Conciliación; Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz, Fernando Valencia Ramírez y Mariano Castillo Rodríguez, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, su Secretario General Romualdo Escudero Carrillo, C.P. Jerónimo Gabriel Torres Huapeo, Secretario de Organización; Doctor Alejandro González Miranda, Secretario de Trabajo; Profesor Ricardo Macedo Hernández, Secretario de Organización Académica; Licenciado Cándido Cubas Fragoso, Secretario de Prensa y Propaganda; C. Oscar Mario Díaz Manjarrez, Secretario de Finanzas; C. Bernardo Calvillo Soriano, Secretario de Relaciones y Solidaridad; Profesor Jorge Esquivel Gutiérrez, Secretario de Conflictos; Profesora Marina Camacho Navarro, Secretaria de Seguridad Social; Profesor Matías López Galván, Secretario de Investigación y Análisis de la Educación; C. José Natividad Pacheco Gómez, Secretario de Educación Sindical y Cultura; C. Alejandrina Vázquez Soto, Secretaria de Deportes y C. María de Lourdes Katyna Franchini Barrios, Secretaria de Actas, Acuerdos y Estadísticas, asistidos de su Apoderada Legal María del Carmen Fernández Alonso y por **EL COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen M.A. Roberto Paz Neri, en su carácter de Director Administrativo; Lic. José Joel Pablo Tenorio, Director de Asuntos Jurídicos; C.P. Juan Antonio Rosas Mejía, Director de Programación; Lic. Martín López Barrera, Coordinador Sectorial Zona Sur y Lic. Jorge Guerrero Almaráz, Subdirector de Personal, quienes manifiestan que en relación a las pláticas conciliatorias que han llevado a cabo ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores, llegando a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Administrativo, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario que tiene asignado al personal administrativo que presta sus servicios para dicho Colegio, en un **4.25% (cuatro punto veinticinco por ciento)**, a partir del primero de noviembre del 2007, de conformidad con el tabulador que se anexa al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético.-----

TERCERA.- Con el anterior incremento salarial, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.-----

CUARTA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----

QUINTA.- El Colegio, con motivo del levantamiento del estado de huelga, cubrirá el 100% (CIENTOS POR CIENTO) de los salarios caídos correspondientes al periodo del primero al veinticinco de noviembre del año en curso; la primera quincena del mes actual, se pagará a los trabajadores el veintisiete del mismo mes y el resto en la fecha de pago ordinario de la quincena correspondiente.-----

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que en virtud de lo señalado en el presente convenio, se obligan a presentar y ratificar el mismo ante la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Julio Maraboto Gornés' and 'Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz'.

Handwritten signature 'A' at the bottom left.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIO
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Conciliación y Arbitraje, Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga radicado con el número de Expediente III-5619/2007, por lo que se da por concluida y satisfecha la Revisión Salarial. ...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

TITULAR DE LA UNIDAD DE
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. JULIO MARABOTO GORNES

FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. PEDRO O. GUTIÉRREZ RUIZ

LIC. FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ

LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ

PROPUESTA DE TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
SUELDO SECTOR CENTRAL DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

(PESU)

NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO	CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	SUELDO (1° NOV 2005)	SUELDO CON NIVELACIÓN SALARIAL (1° ENO 2005)	SUELDO CORRELACIÓN Y CONCREMENTO SALARIAL (1° NOV 2005)
2	3	1032	AUXILIAR DE SERVICIOS	3,072.70	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR DE PUBLICACIONES EN BIBLIOTECA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR MÁQUINA IMPRESORA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR TÉCNICO DE TELEVISIÓN	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	JARDINERO	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	MENSAJERO	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	OPERADOR DE CONMUTADOR (PLANTEL)	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	OPERADOR MÁQUINA FOTOCOPIADORA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	RECEPCIONISTA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1034	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3,104.16	3,417.30	3,562.54
3	4	1043	ARCHIVISTA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN (PLANTEL)	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN LABORATORIO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE CAMARÓGRAFO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	CHOFER	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	ESTIBADOR	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	KARDISTA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	RECEPCIONISTA DIRECCIÓN GENERAL	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	UTLERO ESCENOGRÁFO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN DE BIBLIOTECA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE OFICINA DE TELEVISIÓN	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1046	TAQUIMECANÓGRAFA " A "	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1047	TAQUIMECANÓGRAFA " B "	3,433.48	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE PRENSA	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	OPERADOR DE CONMUTADOR (OFICINAS GENERALES)	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	PREFECTO	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE AUDIOVISUAL	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR TÉCNICO DE RADIO	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE PROCESO TÉCNICO	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CHOFER DE TRANSPORTE PESADO	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CHOFER DE UNIDAD MÓVIL	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CODIFICADOR	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	MICROFILMADOR	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	RESPONSABLE DE KARDEX	3,304.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	AUXILIAR RELACIONES PÚBLICAS	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	RECEPCIONISTA DE MATERIAL	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	AUXILIAR DE TRANSPORTACIÓN	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1045	MECÁNICO	3,426.26	3,573.15	3,725.01
5	5	1053	AUXILIAR DE CONTROL DE SERVICIOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA TIPOGRÁFICA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR ALMACÉN DIRECCIÓN GENERAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1055	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR (SISTEMA DE EFECTUACIÓN ABIERTA)	3,551.14	3,747.10	3,906.35

6

Y. P. [Handwritten signatures]

PROPUESTA DE TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
SUELDO SECTOR CENTRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

(PESOS)

NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO	CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	SUELDO (1° NOV 2002)	SUELDO CON NIVELACIÓN SALARIAL (1° ENR 2002)	SUELDO CON NIVELACIÓN Y CORRECCIÓN SALARIAL (1° NOV 2002)
5	5	1058	SECRETARIA JEFE DE DEPARTAMENTO	3,642.45	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE PERSONAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL PROFESORADO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MÁQUINA IMPRESORA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AYUDANTE OPERATIVO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	GRABADOR DE CORRESPONDENCIA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN OFICINAS GENERALES	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN PLANTEL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	SASTRE	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	INVESTIGADOR DE COMPRAS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE OFICINA FINANCIERA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	FOTÓGRAFO	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	MONITOR	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	TÉCNICO OPERADOR DE TELEVISIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	TRAMITADOR INTERBIBLIOTECARIO	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR OPERADOR DE AUDIOVISUAL	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1058	MONITOR MEDIO TIEMPO	1,784.06	1,873.55	1,953.18
6	6	1062	AUXILIAR TALLER DE LABORATORIO CENTRAL	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	CAMARÓGRAFO	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	LABORATORISTA	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	OFICIAL DE MANTENIMIENTO OFICINAS GENERALES Y PLANTEL	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	OPERADOR DE VIDEO TAPE	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1062	JEFE DE PISO TELEVISIÓN	3,715.38	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	AUXILIAR DE ARTE GRAFICO Y DIAGRAMACIÓN	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	DIBUJANTE	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	DOSIFICADOR	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	ILUSTRADOR	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE TELEFONOS	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	ENCARGADO DE TRAMITE DE ACTIVO FUO	3,726.58	3,940.85	4,108.34
6	6	1063	ILUMINADOR ELÉCTRICO	3,726.58	3,940.85	4,108.34
7	7	1073	PROCESADOR TÉCNICO	3,914.76	4,154.85	4,331.43
7	7	1073	TÉCNICO OPERADOR DE RADIO	3,914.76	4,154.85	4,331.43
8	8	1083	ENCARGADO DE SERVICIOS MÉDICOS	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	LABORATORISTA DE MATERIAL FOTOGRAFICO	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	EDITOR	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	JEFE DE TALLER	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	TÉCNICO DE LABORATORIO CENTRAL	4,115.31	4,369.95	4,555.67
9	9	1093	AYUDANTE DE TALLER (LABORATORIO)	4,325.17	4,595.70	4,793.72
11	11	1113	CONDUCTOR DE LABORATORIO DEL SEA	4,760.33	5,070.35	5,285.84

Pol. V



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil siete, comparecen ante los CC. Lics. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Julio Maraboto Gómez, Subcoordinador de Conciliación; Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz, Fernando Valencia Ramírez y Mariano Castillo Rodríguez, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, su Secretario General Romualdo Escudero Carrillo, C.P. Jerónimo Gabriel Torres Huapeo, Secretario de Organización; Doctor Alejandro González Miranda, Secretario de Trabajo; Profesor Ricardo Macedo Hernández, Secretario de Organización Académica; Licenciado Cándido Cubas Fragoso, Secretario de Prensa y Propaganda; C. Oscar Mario Díaz Manjarrez, Secretario de Finanzas; C. Bernardo Calvillo Soriano, Secretario de Relaciones y Solidaridad; Profesor Jorge Esquivel Gutiérrez, Secretario de Conflictos; Profesora Marina Camacho Navarro, Secretaria de Seguridad Social; Profesor Matías López Galván, Secretario de Investigación y Análisis de la Educación; C. José Natividad Pacheco Gómez, Secretario de Educación Sindical y Cultura; C. Alejandrina Vázquez Soto, Secretaria de Deportes y C. María de Lourdes Katyna Franchini Barrios, Secretaria de Actas, Acuerdos y Estadísticas y por **EL COLEGIO BACHILLERES**, comparecen M.A. Roberto Paz Nerí, en su carácter de Director Administrativo; Lic. José Joel Pablo Tenorio, Director de Asuntos Jurídicos; C.P. Juan Antonio Rosas Mejía, Director de Programación; Lic. Martín López Barrera, Coordinador Sectorial Zona Sur y Lic. Jorge Guerrero Almaráz, Subdirector de Personal, quienes manifiestan que en relación a las pláticas conciliatorias que han llevado a cabo ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores, llegando a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Administrativo, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- Con el objeto de distribuir los recursos asignados en dos mil siete al "Programa de Nivelación Salarial para los Trabajadores del Colegio de Bachilleres" aprobado por la Cámara de Diputados así como los Recursos Adicionales otorgados por la Federación y que ambos hacen un total de \$74'897,308.68 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 68/100 M.N.), las partes han convenido lo que se contiene en el convenio de esta misma fecha constante de cuatro fojas útiles escritas por una sola de sus caras y que se anexa a este convenio como anexo "A" como si a la letra aquí se insertara, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERA.- Con lo anteriormente pactado, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, se da por satisfecho del pliego de peticiones que para la reparación del Contrato Colectivo de Trabajo oportunamente presentó.-----

CUARTA.- El Colegio de Bachilleres y el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación, por no contener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres y a solicitarle autorice el levantamiento de la huelga y hecho que sea se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature 'Lucas' on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

TITULAR DE LA UNIDAD DE
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. JULIO MARABOTO GORNES

FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. PEDRO O. GUTIÉRREZ RUIZ

LIC. FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ

LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Convenio que suscriben ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Licenciados Julio G. Gornés, Subcoordinador de Conciliación, Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz y Fernando Valencia Ramírez, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte el Colegio de Bachilleres, en lo sucesivo "El Colegio" representado en este acto por su Director General Dr. Roberto Castañón Romo y su Apoderado Legal Lic. José Noel Pablo Tenorio y por la otra parte el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, en lo sucesivo "El SINTCB" representado en este acto por su Secretario General C. Romualdo Escudero Carrillo y su Apoderada Legal C. María del Carmen Fernández Alonso, para satisfacer el Pliego Petitorio formulado por la representación sindical, al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- El Colegio manifiesta expresamente que la normatividad aplicable al Colegio de Bachilleres, zona metropolitana, en materia laboral es el apartado "A" del artículo 123 constitucional y su ley reglamentaria Ley Federal del Trabajo, así como el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES.
- El Colegio declara expresamente que sólo para la aplicación y distribución de los recursos aprobados por la H. Cámara de Diputados al "Programa de Nivelación Salarial del Colegio de Bachilleres"; así como de los recursos adicionales autorizados por la SEP, se tendrán como referencia los tabuladores del sector central para este efecto y para ningún otro.
- De igual manera el Colegio declara expresamente que no se introducirá un esquema de homologación a ninguna otra institución ni será el marco normativo vigente del modelo de educación media superior del sector central, aplicable a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, ni con ninguna otra institución el que oriente el proceso, siendo el único aplicable el que se estableció en el segundo párrafo y que por lo mismo no se homologará al personal al servicio del Colegio de Bachilleres zona metropolitana (académico y administrativo) ni con la DGETI ni con ninguna otra institución y no se modificarán ni sus funciones ni los requisitos que para el ingreso y promoción rigen en la institución, en el caso del personal académico ni los perfiles de puestos y funciones en el caso del personal administrativo ni los mecanismos pactados bilateralmente para el ingreso y la promoción del personal administrativo y se obliga en consecuencia.
- El establecimiento de una Carrera Académica se pospone con el objeto de que pueda ser debida y ampliamente discutida en la Mesa Académica, revisando los mecanismos necesarios para el fortalecimiento institucional y encaminado a la profesionalización docente.
- Para efectos de la aplicación de los recursos, se crean en la categoría CBIV los niveles A, B y C. Sólo los profesores CBIV B y C podrán ser de jornada.
- El director del Colegio, Dr. Roberto Castañón Romo manifiesta que se compromete formalmente, a nombre de la Institución, a no presentar ningún Proyecto de Carrera Académica a su Junta Directiva sino con posterioridad a que la misma haya sido ampliamente discutida en la Mesa Académica, comprometiéndose a escuchar, estimar y en su caso, aprobar las propuestas que el

sector académico aporte a la misma, quedando obligado igualmente a su difusión entre este sector.

- La Mesa Académica para la discusión de la Carrera Académica deberá de ser convocada oportunamente en tiempo y forma para lograr una participación real de los académicos dentro de los quince días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio.
- La discusión de la Carrera Académica tomará como referencia:
 - El documento que con el nombre de Carrera Académica, (esquema) entregado a la Institución el pasado 12 de noviembre, que se acompaña como anexo 2;
 - La propuesta de Profesionalización de la Enseñanza que ya fue entregada a la Institución por el SINTCB, y (En virtud de que se desconocen, los antecedentes del tema, en su momento se analizará);
 - Todas aquellas propuestas que sean presentadas por los miembros del personal académico.
- Que en la discusión del proyecto de Carrera Académica se busque el fortalecimiento del modelo educativo propio del Colegio de Bachilleres.
- El Colegio manifiesta que queda obligado a lo que en el documento denominado CARRERA ACADEMICA (esquema), entregado a la representación sindical como anexo 2 el pasado 12 de noviembre de 2007 ha propuesto, lo que sólo podrá ser retirado o modificado a petición del personal académico en la Mesa Académica;
- El ascenso de una categoría a otra, será potestativo para el trabajador académico; no podrá imponérsele ni afectar sus derechos adquiridos.
- Por lo anterior se acuerda desde ahora que el acceso a los $\frac{1}{2}$ tiempos, $\frac{3}{4}$ de tiempo y tiempo completo será igualmente potestativo para los trabajadores académicos, no podrá imponérsele ni afectar sus derechos adquiridos.
- Que en los medios tiempos, siempre a elección del trabajador, la jornada será continua; no podrá imponérsele ni afectar sus derechos adquiridos.
- En los tres cuartos de tiempo y tiempos completos se procurará que las horas también sean continuas, asignando las de descarga académica en los horarios en que la Institución no imparte clases.
- En el caso de los profesores que tienen dos nombramientos y opten por la Carrera Académica, se les asignará la categoría mayor que desempeñe.
- En el caso de los trabajadores académicos que cuenten con dos categorías diferentes, el beneficio se otorgará tomando como base la categoría más alta.
- No serán afectados los horarios ni ninguna otra condición laboral del personal académico que no opte o no cubra los requisitos para optar por los nombramientos de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo para favorecer a quienes sí opten por ello.
- A elección de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios al Colegio como profesores CB I, asesores de contenido, asesores psicopedagógicos, profesores del área paraescolar y orientadores, calificados por la Institución como *no definitivos*, serán promovidos a Profesor CB II definitivos y los Técnicos CBI calificados por la Institución como *no definitivos* serán promovidos a Técnicos CB II definitivos. Los profesores que sólo cubren horas interinas no serán promovidos, en este momento, a definitivos.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCIERDOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- Las comisiones dictaminadoras como se integran actualmente, son y seguirán siendo las encargadas de revisar y emitir el juicio sobre el cumplimiento de los requisitos que presente el personal académico que solicite su promoción.
- El Colegio reitera los compromisos adquiridos en las propuestas anteriores:
 - Respeto irrestricto al Contrato Colectivo de Trabajo.
 - El recurso será distribuido entre el 100% del personal docente y administrativo al servicio del Colegio.
- Las partes se comprometen a revisar y analizar las prestaciones que se otorgan en otras instituciones, incluido el sector central, para incorporarlas a las que se otorgan en el Colegio de Bachilleres, adicionalmente a las que ya se tienen pactadas.
- Como consecuencia de los tiempos y condiciones que se crearán en el ejercicio de la Carrera Académica, será necesario realizar la contratación de un mayor número de trabajadores académicos, para que se dediquen a proporcionar tutorías a los alumnos siempre y cuando no haya maestros que aspiren a las horas que el Colegio pretende contratar.
- Como consecuencia de la reforma académica en el Colegio, se procurará que los grupos no sean mayores de 40 alumnos.
- Las partes se comprometen a continuar la revisión del catálogo de puestos en los términos estipulados en la cláusula primera transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Las partes trabajarán conjuntamente para promover la capacitación y certificación laboral de los trabajadores administrativos, proporcionando los apoyos y estímulos necesarios para aumentar sus capacidades.
- El Colegio se compromete a apoyar a los trabajadores administrativos para que estos concluyan con su educación básica o con su educación media superior, proporcionando los apoyos y estímulos necesarios en cada caso.
- El Colegio se compromete a desarrollar un programa de apoyo a la titulación de los trabajadores administrativos, con condiciones similares a los apoyos proporcionados al personal académico.
- El personal administrativo que cumpla con los requisitos para ingreso a una categoría académica, tendrá siempre prioridad sobre el personal externo que aspire a ocuparla.
- Las partes se comprometen a desarrollar de manera bilateral un programa de calidad y eficiencia para los trabajadores administrativos, que incluya diversos incentivos económicos.
- Se establece el compromiso de realizar las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a más tardar en el segundo semestre de 2008, las 334 trabajadoras administrativas con categoría de taquimecanógrafa pasen a nivel 5.
- Se establece el compromiso de realizar las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a más tardar en el segundo semestre de 2008, 42 médicos, sean llevados al nivel 10.
- El Colegio establece el compromiso de realizar gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cubrir licencias sindicales y por gravedad. Informando de su resultado durante el proceso de revisión salarial del personal académico.

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
al servicio del

En relación con el personal de confianza que se beneficiará con el recurso, se reitera la propuesta del 12 de noviembre del 2007, en la que se dan a conocer los niveles del 1 al 16 y ratificamos los porcentajes de incremento.

Con relación a la situación de las secretarías de jefe de departamento, se manifiesta que, de acuerdo con la propuesta presentada, se regularizan colocándolas en el nivel 5.

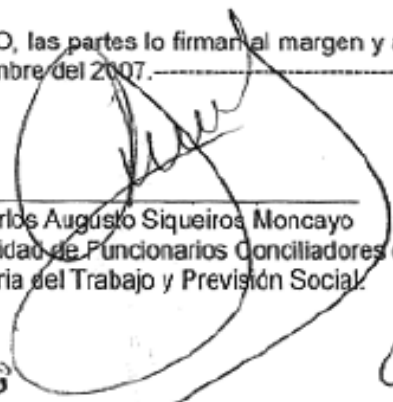
Que la aplicación y distribución de los recursos aprobados por la Cámara de Diputados al "Programa de Nivelación Salarial para el Personal del Colegio de Bachilleres" se hará de manera retroactiva al primero de enero del dos mil siete, por lo que el tabulador vigente para el personal administrativo a partir de esa fecha es el que se agrega a este convenio como anexo "1" y que se reitera en el cuadro que se acompaña como anexo "3", en donde aparece también el del personal académico.


El Colegio entregará a los trabajadores el pago retroactivo al primero de enero del dos mil siete, por concepto de nivelación salarial a más tardar el quince de diciembre de dos mil siete, en cheque separado al de la quincena.


El Colegio se obliga a comunicar al ISSSTE la modificación de salarios generada a partir del primero de enero del dos mil siete, como consecuencia de la Nivelación Salarial y a pagar las diferencias generadas en el pago a dicho Instituto, así como en el pago al FOVISSSTE y al SAR inmediatamente después de les sea cubierto a los trabajadores el pago retroactivo mencionado.


Los beneficios derivados de este proceso de negociación excluyen a los mandos medios y superiores del Colegio y a los Jefes de Materia y Asesores Académicos.


Leído que fue el presente CONVENIO, las partes lo firman al margen y al calce en cuatro hojas útiles del día veinticuatro del mes de noviembre del 2007.

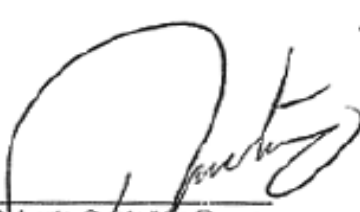

Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo
Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES



Licenciados Julio Maraboto Gómez
Subcoordinador de Conciliación.

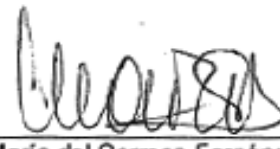

Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz
Conciliador.


Fernando Valencia Ramírez
Conciliador.


Dr. Roberto Castañón Romo
Director General del C. B.


G. Romualdo Escudero Carrillo
Secretario General del SINTCB.


Lic. José Noel Pablo Tenorio.
Apoderado Legal del C. B.


C. María del Carmen Fernández Alonso
Apoderada Legal del SINTCB.

ANEXO 2

CARRERA ACADÉMICA (esquema)

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Definición de carrera académica.

Es el proceso mediante el cual un profesionista, al ingresar a la institución, desarrolla las habilidades y adquiere los conocimientos necesarios para desempeñarse como docente, con arraigo institucional y con sentido de pertenencia al Colegio de Bachilleres.

Los elementos que integran la carrera académica son:

1. Reclutamiento
2. Selección
3. Ingreso
4. Promoción y estímulos
5. Retiro o separación
6. Capacitación y permanencia institucional

1. Reclutamiento

El reclutamiento será permanente para que se conforme un banco de profesores que pueda solventar las necesidades de enseñanza de los planteles. Para ingresar al banco de profesores será necesario presentar el título de licenciatura. Salvo en los casos del área de inglés y las actividades paraescolares, donde se solicitarán estudios de equivalencia o de reconocimiento de labores docentes.

En el caso de los técnicos en informática, se solicitará, como mínimo, estudios concluidos de bachillerato y diploma o título que acredite estudios en informática y sólo aplicará a los asistentes que laboran en esta área.

2. Selección

Los integrantes del banco de profesores serán seleccionados una vez que presenten resultados satisfactorios en los siguientes exámenes:

- Dominio del área disciplinaria
- Conocimiento básico del Colegio de Bachilleres
- Aptitudes básicas para la docencia
- Entrevista

3. Ingreso

El ingreso del personal académico dependerá de las necesidades de los planteles y una vez que se hayan agotado las posibilidades de cubrir las horas vacantes por personal del mismo Colegio. Una vez que satisfagan los requisitos, tanto los

Luarte



técnicos como los profesores se incorporan con un nombramiento no definitivo Técnico TCBI y Profesor CBI.



4. Promoción y estímulos

La promoción se realizará a solicitud del profesor al cumplir con los requisitos. La lista de categorías se presenta a continuación y a partir de su ingreso, los profesores podrán ascender a la superior siguiente.

Técnicos por horas

- Técnico CB I no definitivo
- Técnico CB I definitivo
- Técnico CB II definitivo

Profesores por horas

- Profesor CB I no definitivo
- Profesor CB I definitivo
- Profesor CB II definitivo
- Profesor CB III definitivo
- Profesor CB IV "A" definitivo

Profesores por jornada

- Profesor CB IV "B" medio tiempo definitivo
- Profesor CB IV "B" tres cuartos de tiempo definitivo
- Profesor CB IV "B" tiempo completo definitivo

Profesores de excelencia

- Profesor CB IV "C"

[Handwritten signature]

Para avanzar en la carrera académica, se plantea el siguiente proceso:

4.1 Técnicos

Todos los técnicos en informática ingresan como Técnicos CBI no definitivos y para obtener la categoría siguiente será necesario cumplir con los requisitos que se muestran en la tabla:

Categoría	Requisitos
Técnico CBI No definitivo	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios concluidos de bachillerato • Diploma o título que acredite estudios en informática • Dominio del área disciplinaria • Conocimiento básico del Colegio de Bachilleres • Aptitudes básicas para la docencia • Entrevista
Técnico CBI definitivo	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con antigüedad efectiva de al menos dos años completos de trabajo en plantel • Acreditar 100 horas-curso vinculados con la función académica. • Aprobar la evaluación del desempeño

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Técnico CB II Definitivo	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con antigüedad efectiva de al menos dos años completos como Técnico CB I definitivo • Acreditar 150 horas-curso vinculados con la función académica • Aprobar la evaluación del desempeño
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

4.2 Profesores por horas


Todos los profesores ingresan al Colegio con categoría CBI no definitivos, a partir de ella pueden obtener categorías superiores de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	Requisitos
Profesor CB I No definitivo	<ul style="list-style-type: none"> • Tener título legalmente expedido en alguna licenciatura afín al perfil profesional en el que labora. • Dominio del área disciplinaria. • Conocimiento básico del Colegio de Bachilleres. • Aptitudes básicas para la docencia. • Entrevista.
Profesor CB I Definitivo	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser académico con categoría CBI no definitivo. • Contar con antigüedad efectiva de al menos dos años completos. • Acreditar 100 horas-curso vinculados con la función académica (80% en formación disciplinaria, psicopedagógica y en Tecnologías de la Información y Comunicación) • Aprobar la evaluación del desempeño
Profesor CB II Definitivo	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser académico con categoría CBI definitivo. • Contar con antigüedad efectiva de al menos dos años completos. • Aprobar la evaluación del desempeño • Acreditar 150 horas-curso vinculados con la función académica (80% en formación disciplinaria, psicopedagógica y en Tecnologías de la Información y Comunicación); o bien, contar con diplomado en el área que imparte cursos.
Profesor CB III Definitivo	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser académico definitivo con categoría CBII. • Contar con al menos dos años completos con nombramiento de académico definitivo categoría CBII. • Aprobar la evaluación del desempeño • Acreditar 200 horas-curso vinculados con la función académica (80% en formación disciplinaria, psicopedagógica y en Tecnologías de la Información y Comunicación); o bien, contar con especialidad, lo que significa haber realizado estudios superiores a los de una licenciatura, con duración igual o mayor a un año, en áreas afines a la disciplina que imparte.

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

<p>Profesor CB IV "A" Definitivo</p>	<p>Además de lo anterior, en esta categoría será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser académico definitivo con categoría CBIII • Tener antigüedad efectiva de al menos dos años completos con nombramientos de académico, categoría CBIII. • Aprobar la evaluación del desempeño • Acreditar 250 horas-curso vinculados con la función académica (80% en formación disciplinaria, psicopedagógica y en Tecnologías de la Información); o bien, contar con experiencia en el área donde imparte cursos. 	
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

4.3 Profesores por jornada

Los profesores CB IV "A" definitivos por horas podrán modificar su situación para incorporarse como profesores por jornada. Para hacerlo, tendrán que aprobar cursos de formación en alguna de las siguientes funciones académicas: formación en tutorías, consultoría, asesoría en educación a distancia, actividades paraescolares o en aquellas funciones académicas necesarias para el desarrollo de la institución.

El cambio de categoría tendrá las siguientes designaciones:

- Profesor CB IV "B" medio tiempo, para aquellos profesores cuyo nombramiento se encuentre en un rango entre 20 y 29 horas.
- Profesor CB IV "B" tres cuartos de tiempo, para aquellos profesores cuyo nombramiento se encuentre en un rango entre 30 y 39 horas.
- Profesor CB IV "B" tiempo completo, para aquellos profesores cuyo nombramiento tenga 40 horas.

En todos los casos anteriores, la remuneración se hará por 20, 30 o 40 horas, las horas excedentes a estos límites de jornada se pagarán como Profesor CB IV "B".

4.4 Profesores de excelencia

Se establece esta categoría para aquellos docentes que a lo largo de su carrera académica, la evaluación de su desempeño ha sido con resultados sobresalientes. Para ser profesor CB IV "C" se requerirán al menos 5 años en el nivel previo.

4.5 Coordinadores

Jefes de Materia y Asesores Académicos

Para conformar los cuadros técnicos de los planteles o de la Dirección General, será necesario contar con coordinadores de los grupos académicos, estos nombramientos sólo podrán realizarse a profesores de jornada.

4.6 Evaluación del desempeño

El criterio de evaluación del desempeño estará conformado por los siguientes componentes:

Para los Técnicos.

- Evaluación de desempeño, por el Jefe de Materia
- Evaluación de los servicios prestados, por los alumnos
- Cumplimiento de la normatividad, por el Director del Plantel

Para los Profesores

- Evaluación de desempeño académico, por el Jefe de Materia
- Evaluación por los alumnos
- Resultados de los alumnos (Abandono, aprobación y reprobación)
- Involucramiento institucional (Participaciones, aportaciones académicas, relaciones de cooperación y resolución de conflictos), por el Director del Plantel

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

4.7 Descarga académica

Los profesores por jornada tendrán un número determinado de horas de descarga académica que deberán ser empleadas para proporcionar tutorías y atención a alumnos, atención a padres de familia, atención a grupos especiales, a la organización de eventos académicos, actividades académicas de apoyo al aprendizaje de los alumnos o al apoyo académico de programas y proyectos institucionales.

Dependiendo del nombramiento las horas de descarga académica serán las siguientes:

Nombramiento	Horas que incluye	Horas de descarga
Tiempo completo	40	10
Tres cuartos de tiempo	Entre 39 y 37	8
	Entre 36 y 34	8
	Entre 33 y 30	7
Medio tiempo	Entre 29 y 26	6
	Entre 25 y 22	6
	Entre 21 y 20	5

4.8 Periodo sabático

Los profesores por jornada podrán ser beneficiados con el goce de un periodo sabático cuyo lapso dependerá del tipo de nombramiento de jornada que tengan, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nombramiento	Duración del periodo sabático
Medio tiempo	Seis meses
Tres cuartos de tiempo	Nueve meses
Tiempo completo	Un año

El periodo sabático se otorgará cuando se demuestre una antigüedad efectiva de seis años a partir de su nombramiento de CB IV "B" definitivo. Las actividades que se llevarán a cabo, con el apoyo y supervisión institucionales, deberán encaminarse a la

indagación de condiciones académicas que mejoren el desempeño de los estudiantes, a la propuesta de mejoras en el desempeño de los planteles, al estudio de condiciones que mejoren la vida institucional en su conjunto o al apoyo, refuerzo o complemento de la operación de los programas de las asignaturas o para realizar estudios de posgrado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

5. Retiro o separación

Una vez que los trabajadores docentes decidan retirarse de la institución será importante buscar formas en las cuales la sigan apoyando, a través de otro tipo de relaciones laborales y en tareas que no requieran su presencia cotidiana en las instalaciones del Colegio. Las invitaciones a la redacción de textos, libros, material didáctico y la elaboración de reactivos para realizar evaluaciones, son sólo algunos de los temas en los que se recuperará la experiencia de los profesores, obtenida a lo largo de los años en el Colegio.

6. Capacitación y permanencia institucional

Para que la carrera académica tenga la eficacia deseada será necesario que la institución proporcione la orientación y capacitación necesarias en cada una de las fases del proceso de manera que las acciones de formación, además de tener un efecto en el desempeño de los estudiantes, dirijan los esfuerzos de los profesores hacia el cumplimiento de los criterios.

- Para el reclutamiento y selección se publicarán permanentemente los requisitos de ingreso al Colegio de Bachilleres, se establecerán formas de registro automatizadas de los aspirantes, podrán tener acceso a la documentación pertinente para presentar sus exámenes y se proporcionará la información necesaria para cubrir con los requisitos.
- Una vez que se haya ingresado a la institución se capacitará al profesor en dos sentidos: en la inducción a la institución y al plantel en que se trabajará y en la propia docencia a través de un taller introductorio a la práctica educativa.
- Para fomentar la promoción a distintas categorías se enfocará el programa de formación de profesores a la atención de las necesidades de dotación de herramientas informáticas y de inglés como competencias docentes genéricas y al reforzamiento de competencias psicopedagógicas y disciplinares; todas ellas necesarias para un mejor desempeño de su práctica. Asimismo, se realizarán las gestiones para que el conjunto de documentos otorgados mediante el programa de formación sean reconocidos por instituciones de educación superior para la acreditación de un diplomado, especialización o maestría, pudiéndose adquirir una certificación integrada y de mayor reconocimiento social.
- Finalmente, para cuando el profesor decida retirarse, se proporcionará orientación respecto del plan de vida futuro por el cual quiera transitar si decide separarse de las labores académicas. Si, por el contrario, desea continuar con el trabajo académico desde otra situación laboral, se diseñarán talleres de elaboración de material, diseño de reactivos e instrumentos de evaluación, proyectos editoriales para escribir textos y libros, entre otras acciones, para aprovechar la gran experiencia de los profesores en retiro.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PROPUESTA DE TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
SUELDO SECTOR CENTRAL DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL *ANEXO 1*

NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO	CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE FUNCIONES		
				SUELDO (1° NOV 2007)	SUELDO CON NIVELACIÓN SALARIAL (1° ENO 2007)	SUELDO CON NIVELACIÓN Y CON INCREMENTO SALARIAL (1° NOV 2007)
2	3	1032	AUXILIAR DE SERVICIOS	3,072.78	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR DE PUBLICACIONES EN BIBLIOTECA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR MÁQUINA IMPRESORA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	AUXILIAR TÉCNICO DE TELEVISIÓN	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	JARDINERO	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	MENSAJERO	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	OPERADOR DE CONMUTADOR (PLANTEL)	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	OPERADOR MÁQUINA FOTOCOPIADORA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1033	RECEPCIONISTA	3,104.16	3,417.30	3,562.54
2	3	1034	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3,104.16	3,417.30	3,562.54
3	4	1043	ARCHIVISTA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN (PLANTEL)	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN LABORATORIO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE CAMARÓGRAFO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	CHOFER	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	ESTIBADOR	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	KARDISTA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	RECEPCIONISTA DIRECCIÓN GENERAL	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	UTILERO ESCENOGRÁFO	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE ALMACÉN DE BIBLIOTECA	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1043	AUXILIAR DE OFICINA DE TELEVISIÓN	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1046	TAQUIMECANÓGRAFA " A "	3,234.90	3,573.15	3,725.01
3	4	1047	TAQUIMECANÓGRAFA " B "	3,433.48	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE PRENSA	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	OPERADOR DE CONMUTADOR (OFICINAS GENERALES)	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	PREFECTO	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE AUDIOVISUAL	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR TÉCNICO DE RADIO	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	AUXILIAR DE PROCESO TÉCNICO	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CHOFER DE TRANSPORTE PESADO	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CHOFER DE UNIDAD MÓVIL	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	CODIFICADOR	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	MICROFILMADOR	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1043	RESPONSABLE DE KARDEX	3,384.33	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	AUXILIAR RELACIONES PÚBLICAS	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	RECEPCIONISTA DE MATERIAL	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1044	AUXILIAR DE TRANSPORTACIÓN	3,404.17	3,573.15	3,725.01
4	4	1045	MECÁNICO	3,426.28	3,573.15	3,725.01
5	5	1053	AUXILIAR DE CONTROL DE SERVICIOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA TIPOGRÁFICA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR ALMACÉN DIRECCIÓN GENERAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR (SISTEMA ENSEÑANZA ABIERTA)	3,551.14	3,747.10	3,906.35

Handwritten signature

Handwritten signature



PROPUESTA DE TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
SUELDO SECTOR CENTRAL DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO	CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	SUELDO (1° NOV 2006)	UNIDAD DE SUELDO CON NIVELACIÓN SALARIAL (1° ENE 2007)	FUNCIONARIOS CONCILIADORES CON NIVELACIÓN Y CON INCREMENTO SALARIAL (1° NOV 2007)
5	5	1056	SECRETARIA JEFE DE DEPARTAMENTO	3,642.45	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE PERSONAL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL PROFESORADO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MÁQUINA IMPRESORA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AYUDANTE OPERATIVO	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	GRABADOR DE CORRESPONDENCIA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN OFICINAS GENERALES	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN PLANTEL	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	SASTRE	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	INVESTIGADOR DE COMPRAS	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DE OFICINA FINANCIERA	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1053	AUXILIAR DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	3,551.14	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	FOTÓGRAFO	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	MONITOR	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	TÉCNICO OPERADOR DE TELEVISIÓN	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	TRAMITADOR INTERBIBLIOTECARIO	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1054	AUXILIAR OPERADOR DE AUDIOVISUAL	3,568.09	3,747.10	3,906.35
5	5	1055	MONITOR MEDIO TIEMPO	1,764.06	1,873.55	1,953.18
6	6	1062	AUXILIAR TALLER DE LABORATORIO CENTRAL	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	CAMARÓGRAFO	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	LABORATORISTA	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	OFICIAL DE MANTENIMIENTO OFICINAS GENERALES Y PLANTEL	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	OPERADOR DE VIDEO TAPE	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1062	JEFE DE PISO TELEVISIÓN	3,715.38	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	AUXILIAR DE ARTE GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	DIBUJANTE	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	DENSIFICADOR	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	ILUSTRADOR	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	ENCARGADO DE TRAMITE DE ACTIVO FIJO	3,726.58	3,940.65	4,108.34
6	6	1063	ILUMINADOR ELÉCTRICO	3,726.58	3,940.65	4,108.34
7	7	1073	PROCESADOR TÉCNICO	3,914.78	4,154.85	4,331.43
7	7	1073	TÉCNICO OPERADOR DE RADIO	3,914.78	4,154.85	4,331.43
8	8	1083	ENCARGADO DE SERVICIOS MÉDICOS	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	LABORATORISTA DE MATERIAL FOTOGRÁFICO	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	EDITOR	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	JEFE DE TALLER	4,115.31	4,369.95	4,555.67
8	8	1083	TÉCNICO DE LABORATORIO CENTRAL	4,115.31	4,369.95	4,555.67
9	9	1093	AYUDANTE DE TALLER (LABORATORIO)	4,325.17	4,588.70	4,783.72
11	11	1113	CONDUCTOR DE LABORATORIO DEL SEA	4,760.33	5,070.35	5,285.84

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Propuesta salarial para el personal del CB

Cuadro Resumen

Sector	No. Personal beneficiado	Porcentaje de Beneficio		Importe Requerido
		100.00%	55.554.556.01	
Sector Académico	3,243	100.00%	\$ 55,554,556.01	
Sector Administrativo	3,162	100.00%	\$ 19,234,739.67	
Importe Total			\$ 74,789,295.68	

Sector Académico

Categoría	Clase	Porcentaje de Incremento		Importe Requerido
		11.06%	15.53%	
1/65	T. CEI & T. CBII	13.40%		
2/159	CBII & CBII	15.53%		
4/70	CBII & CBII	13.85%		
2/3	CBII & CBIV	11.60%		
1/65	Medio tiempo			
10	TRES CUANTOS DE TIEMPO			
17	Tiempo Completo			
3,243				\$ 55,564,556.01

Sector Administrativo

Nivel	Categoría	Subcategoría	Sueldo Zonales		Diferencias	Porcentaje de homologación	Incremento Salarial	Importe Salarial	Sueldo Homologado con Incremento Salarial
			CI	II					
3	785		5,105.10	5,411.30	314.20	10.15%	4.25%	145.24	5,556.54
4	414		3,233.55	3,573.15	339.60	10.50%	4.25%	151.66	3,724.81
5	452		3,383.00	3,747.10	364.10	8.62%	4.25%	157.89	3,884.99
6	266		3,546.25	3,940.85	394.60	8.65%	4.25%	164.35	4,105.34
7	448		3,722.25	4,154.85	432.60	7.79%	4.25%	171.53	4,326.38
8	113		3,913.30	4,369.95	456.65	6.17%	4.25%	179.28	4,548.66
9	145		4,112.80	4,598.70	485.90	6.23%	4.25%	187.72	4,786.42
10	1		4,323.65	4,822.00	498.35	6.12%	4.25%	196.02	5,018.44
	126		4,541.45	5,070.35	528.90	6.18%	4.25%	204.04	5,274.48
11	40		4,767.75	5,322.15	554.40	6.35%	4.25%	212.48	5,536.96
12	126		5,007.00	5,623.00	616.00	6.49%	4.25%	226.62	5,849.62
13	72		5,260.80	5,814.95	554.15	6.35%	4.25%	235.40	6,050.35
14	51		5,529.15	6,076.20	547.05	6.14%	4.25%	244.80	6,321.00
15	*		5,810.05	6,353.80	543.75		4.25%	254.50	6,608.30
16	60		6,106.35	6,648.00	541.65	13.45%	4.25%	264.51	6,912.81
SN	45		7,265.80	8,245.00	979.20	13.45%	4.25%	300.41	8,546.41
TOTAL	3,162					7.81%			
									19,332,739.67

* SE RECATEGORIZAN DEL NIVEL 1 Y 2
** SE RECATEGORIZAN DEL NIVEL 3 AL 4



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Sec.

[Handwritten signatures and scribbles]